

## CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-13/98

México, D.F., a 27 de abril de 1998.

### A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Nos referimos a la Circular 2026/96, expedida por este Instituto Central con fecha 2 de julio de 1996, relativa a las disposiciones de operaciones de caja.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 2o., 3o., fracción I, 4o., 5o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 fracción III de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como en la referida Circular 2026/96, nos permitimos comunicarles que a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, los billetes de la denominación de diez pesos (tipos C y D), considerados como "Aptos para Circular" en términos del numeral I.2.6. de la aludida Circular 2026/96, deberán depositarlos en las Plazas Banxico y en los Corresponsales de Caja de este Instituto Central, como "Billetes Deteriorados" observando para tal efecto el procedimiento establecido en dicha Circular.

Por otra parte, los demás billetes de la denominación de que se trata, que se encuentren comprendidos en las definiciones de "No aptos para Circular" y "Sin Valor", deberán continuar seleccionándolos de acuerdo a las clasificaciones contenidas para cada caso en la mencionada Circular 2026/96, debiendo realizar los depósitos y entregas de los mismos, conforme a los procedimientos establecidos en la Circular de referencia.

Los billetes de la denominación a que se refiere la presente, continuarán en circulación conservando su poder liberatorio, mientras no sean desmonetizados.

**A t e n t a m e n t e**

**DR. JAIME PACREU VIZCAYA**  
Gerente de Caja

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario